

CIRCULAR

MH-DGA-CIR-0038-2023

Para: Empresa de Zona Franca tipo SEL, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Usuarios del Servicio Nacional de Aduanas, Público en General

De: Wagner Quesada Céspedes
Director General de Aduanas

Fecha: 10 de julio de 2023

Propósito: Sobre los traslados de mercancías desde las empresas de Servicio de Logística (W) hacia los Depositarios Aduaneros (A).

La Dirección General de Aduanas, mediante resoluciones RES-DGA-079-2022 de fecha 08 de marzo del 2022 y MH-DGA-RES-0331-2023 de fecha 01 de marzo del 2023, emitió lineamientos para las Empresas de Zona Franca categoría de Servicios de Logística (SEL), las cuales entraron a regir a partir del 12 de abril del 2023.

Mediante resolución MH-DGA-RES-0897-2023 de fecha 25 de mayo del 2023, se adicionó al lineamiento 1.22, la posibilidad de realizar traslados (T) de mercancías desde las empresas SEL, considerando las siguientes indicaciones:

“Al utilizar el código T se deberá hacer desde la ubicación H asignada a la empresa de Servicios de Logística (SEL), para lo cual se seguirán las siguientes indicaciones:

Cuando la Beneficiaria requiera trasladar, mercancías ingresadas al Régimen, a un Depósito Aduanero, deberá gestionar la autorización ante la Aduana de Control, utilizando el mensaje denominado “Mensaje de Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario” consignado en el campo denominado “Tipo de Solicitud” (YSKTPOPERA) el código T: Traslado.

Una vez aprobada la solicitud, la movilización hasta el Depósito Aduanero autorizado se efectuará mediante el DUA de tránsito modalidad 80-71, que deberá contener en el bloque de documentos obligatorios, el documento denominado “Autorización de Traslado de Mercancías de Zonas Francas a Depósito Aduanero”, código 0310, el número de autorización y asignar en el campo observaciones lo siguiente: “El traslado se realiza (indicar motivo) y con la ubicación H hasta poder utilizar la ubicación W”

El depósito aduanero registra en un movimiento de inventarios las mercancías del Régimen, utilizando como documento carga, el código 19 “DUA de tránsito aduanero” y completa la información de la autorización dada por la Aduana de Control.”

En razón de que, en el Sistema Informático TICA ya se realizaron los ajustes que permiten el traslado de mercancías desde las empresas SEL utilizando la ubicación W previamente asignada, se informa a los Auxiliares de la Función Pública que se deja sin efecto las indicaciones del lineamiento 1.22 dadas mediante resolución MH-DGA-RES-0897-2023 y por tanto procede su aplicación, utilizando las siguientes indicaciones:

1. Cuando la Beneficiaria requiera trasladar, mercancías ingresadas al Régimen, a un Depósito Aduanero, deberá gestionar la autorización ante la Aduana de Control, utilizando el mensaje denominado “Mensaje de Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario” consignado en el campo denominado “Tipo de Solicitud” (YSKTPOPERA) el código T: Traslado.
2. Una vez aprobada la solicitud, la movilización hasta el Depósito Aduanero autorizado se efectuará mediante el DUA de tránsito modalidad 80-71, que deberá contener en el bloque de documentos obligatorios, el documento denominado “Autorización de Traslado de Mercancías de Zonas Francas a Depósito Aduanero” (código 0310) el número de autorización.
3. El depósito aduanero registra en un movimiento de inventarios las mercancías del Régimen, utilizando como documento carga, el código 19 “DUA de tránsito aduanero” y completa la información de la autorización dada por la Aduana de Control.

| | |
|---|---|
| | |
| Revisado por: Lilliana Ureña Solís; Jefe Departamento de Procesos Aduaneros | Aprobado por: Roberto Acuña Baldizón, Director Dirección de Gestión Técnica |